CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Y
FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

En Santiago, a 04 de mayo de 2015 comparecen por una parte el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, RUT N°61.979.930-5, representada por su Subsecretario, don **Marcelo Mena Carrasco**, cédula de identidad N° 10.289.036-1, ambos domiciliados en calle San Martín 73, comuna de Santiago, en adelante referido como EL MINISTERIO; y por otra, **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER,** fundación de derecho privado con R.U.T. N° 65.178.170-1, representada por su directora ejecutiva doña **Irina Reyes Donoso**, cédula nacional de identidad 12.499.887-5, ambos domiciliados en Compañía N° 4365, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en adelante CHILENTER o LA FUNDACIÓN. Los comparecientes, mayores de edad, han convenio el siguiente convenio de colaboración:

Considerando:

1. Que **CHILENTER** es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, creada el año 2002, perteneciente a la Red de Fundaciones de La Presidencia de la República. Su misión consiste en contribuir a la superación de la brecha digital en Chile, impulsando la incorporación y apropiación de tecnologías para la educación y emprendimiento social en sectores alejados de aquellas, de manera responsable con el medioambiente, realizando gestión de los residuos computacionales a través de su Área de Desarrollo Sustentable por procesos de reciclaje y/o disposición final segura, contando para ello con Resolución Sanitaria de la Seremi de Salud RM que lo autoriza a operar como Destinatario de Residuos Computacionales y Periféricos.
2. Que **EL MINISTERIO** tiene como uno de sus ejes claves el fortalecer la gestión ambiental local en las comunas, apoyando a los municipios del país, fomentando la participación ciudadana, y la educación ambiental a través -entre otras iniciativas- de la implementación del Sistema Nacional de Certificación Ambiental Municipal, sistema holístico de carácter voluntario que permite a los municipios instalarse en el territorio como modelos de gestión ambiental donde la orgánica municipal, infraestructura, personal, procedimientos internos y servicios prestados por el municipio integran el factor ambiental en su quehacer. Como así también programas que potencian estrategias de educación formal como por ejemplo el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE).
3. Que ambas partes consideran la oportunidad de acceder a una sinergia en la utilización de sus capacidades técnicas en puntos como -por ejemplo-, la integración en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal de una línea referida a la gestión sustentables de e-

waste, la posibilidad de colaboración en el Programa ministerial "Barrios Sustentables", así como el establecimiento de una red conjunta de voluntarios para velar por la gestión sostenible de residuos tecnológicos. Además de la instalación de puntos limpios para residuos electrónicos en establecimientos educacionales que forman parte de la red SNCAE a determinar por las partes.

Se acuerda:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación entre **EL MINISTERIO** y **CHILENTER** tiene por objeto acordar las líneas generales para una mayor colaboración entre ambas entidades. Para ello, y con el objeto de hacer frente a los desafíos medioambientales que afronta nuestra sociedad, se contempla –entre otros- el desarrollo conjunto de los proyectos detallados en los siguientes puntos, desde una perspectiva que contemple también la gestión de los residuos tecnológicos como parte de la solución.

SEGUNDO: INTEGRACIÓN A SCAM

Desde el año 2009, **EL MINISTERIO** desarrolla e implementa el Sistema Nacional de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), un procedimiento integral de carácter voluntario que certifica a municipios a lo largo del territorio nacional, basado en estándares nacionales e internacionales. El SCAM busca la inclusión del factor ambiental en el quehacer municipal, logrando su inclusión a nivel de orgánica municipal, infraestructura, personal, procedimientos internos y del conjunto de servicios que presta el municipio a la comunidad.

En este particular, las partes acuerdan estudiar la posibilidad de incorporar -entre los requisitos para acceder al estado de mantención de excelencia del SCAM- que los municipios elaboren un plan de acopio y recogida de los residuos electrónicos que se generen en su territorio, para lo cual podrán contar con los servicios de **CHILENTER** como Destino Autorizado para desempeñar tal función.

TERCERO: PARTICIPACIÓN EN OTROS PROGRAMAS DEL MINISTERIO

Programa Barrios Sustentables

Las partes acuerdan la colaboración conjunta en el programa "**Barrios Sustentables**". Este instrumento busca la implementación de un modelo de gestión ambiental basado en el desarrollo y aplicación de conductas sustentables a nivel de barrio, donde el municipio como gestor técnico trabaja en la comunidad a través de las Juntas de Vecinos y/u organizaciones comunitarias de carácter territorial.

El proyecto está orientado hacia aquellos municipios que participan del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), y que se encuentran en su fase de certificación de excelencia. La iniciativa tiene como pilar fundamental la realización de talleres técnicos y prácticos en temas como buenas prácticas ambientales, enfocadas en el uso eficiente del agua y la energía, la calidad del aire y el manejo responsable de residuos.

A través del presente convenio, las partes manifiestan su interés en que **CHILENTER** participe del desarrollo e implementación de este programa, ya sea, a través de la instalación de puntos limpios, o bien otras vías por definir, estableciéndose como un Destino Autorizado para colaborar con los barrios en el acopio y gestión de sus residuos tecnológicos.

Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educacionales (SNCAE)

Las partes acuerdan la colaboración conjunta en el programa SNCAE. Este programa tiene como público objetivo las comunidades educativas del país, desde la educación parvularia a la enseñanza media. Una de sus líneas de acción es el manejo sustentable de los residuos sólidos domiciliarios, dentro de esta categoría un porcentaje corresponde a residuos electrónicos.

A través del presente convenio, las partes manifiestan su interés en que **CHILENTER** participe en la instalación de puntos limpios, o bien otras vías por definir, estableciéndose como un Destino Autorizado para colaborar con los establecimientos educacionales en el acopio y gestión de sus residuos tecnológicos.

CUARTO: PUNTOS LIMPIOS CHILENTER EN MUNICIPIOS

De común acuerdo y a través del presente documento, las partes acuerdan ofrecer a los municipios y comunas la instalación de puntos limpios de **CHILENTER** en el territorio municipal que corresponda, dirigidos a favorecer el depósito en ellos de los desechos tecnológicos generados por parte de sus ciudadanos.

En el evento que se llegue a un acuerdo en esta materia con los respectivos municipios, **CHILENTER** desarrollará sobre los equipos recogidos en estos puntos limpios tareas de reacondicionamiento, con objeto de que puedan ser entregados en forma gratuita a establecimientos educacionales públicos y organizaciones sociales, con quienes firmará un comodato de uso a fin de garantizar el correcto reciclaje de los aparatos una vez concluida su vida útil. Aquellos materiales cuyo reacondicionamiento no sea posible, se someterán a un sistema de valorización y reciclaje de acuerdo a las normas ambientales vigentes en nuestro país.

QUINTO: ACREDITACIÓN DEL MINISTERIO AL SELLO CHILENTER

CHILENTER se encuentra en proceso de creación de un sello ecológico que permita acreditar a las empresas que desarrollen un sistema de acopio y gestión de sus residuos tecnológicos, de acuerdo a los parámetros establecidos por la propia FUNDACIÓN. Esta acreditación de carácter privado busca generar conciencia de la responsabilidad ambiental de las compañías, a la vez que otorgará visibilidad a sus acciones sustentables.

En este sentido, las partes acuerdan implementar un sistema que permita al **MINISTERIO** colaborar con esta acreditación, en términos por definir, una vez que la misma se encuentre completamente desarrollada.

SEXTO: PARTICIPACIÓN EN GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS

Entre los objetivos estratégicos definidos en la Política de Fomento de la Prevención y Valorización de Residuos, se encuentra "Lograr el compromiso de la sociedad con la gestión ambiental racional de residuos". Dado el importante conocimiento y know-how adquirido por **CHILENTER** en los más

de 12 años transcurridos desde su creación, **EL MINISTERIO** considerará incluirlo en las acciones que establezca para concientizar y capacitar a la sociedad en la gestión ambientalmente racional de residuos.

SEPTIMO: FINANCIAMIENTO

Al ser CHILENTER una fundación privada sin fines de lucro, el servicio de reacondicionamiento y valoración de los residuos recibidos de los puntos limpios mencionados no tendrá costo para los municipios. No obstante, las partes se comprometen a analizar en conjunto posibles vías de subvención para la instalación y recogida de los residuos, de cara a facilitar el desarrollo de este sistema de acopio en todas las comunas del país.

En este sentido, las partes evaluarán en el futuro la posibilidad de que **CHILENTER** pueda acceder a otros subsidios por parte de **EL MINISTERIO**, con objeto de que pueda continuar desarrollando mejoras en sus sistemas de reacondicionamiento y reciclaje de residuos electrónicos, y extender sus servicios a todos los puntos de la geografía del país.

Este convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse de éste.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del documento, teniendo una duración de tres años, prorrogable por igual período de tiempo salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado -en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna- a través de comunicación escrita enviada al domicilio de la otra con a lo menos dos meses de anticipación a la fecha que quiera darle término.

DÉCIMO:

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería del don Marcelo Andrés Mena Carrasco, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en el Decreto N°31, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en tanto que la representación de Dña. Irina Reyes Donoso, Directora Ejecutivo de la Fundación Chilenter consta en escritura pública de fecha 7 de abril de 2014 otorgada en la Notaría de don Pablo A. González Caamaño.

FUNDACION Chilenter

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

Marcelo Mena Carrasco
Subsecretario del Medio Ambiente
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Irina Reyes Donoso
Directora Ejecutiva
FUNDACION TODOCHILENTER

Fundación Todo Chil@nter
chil@nter
Dirección Ejecutiva